



JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL DE COVEÑAS - SUCRE
Dirección: Carrera 2 No. 9ª-04 Sector Guayabal
Frente la Capitania de Puertos de Coveñas, Sucre
Correo electrónico: jprmpalcovenas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Coveñas, sucre, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Secretaria: Señora Juez a su despacho el presente proceso de acción publiciana, el cual se encuentra pendiente para decidir sobre su admisión.

Sírvase proveer.

Geraldin Isabel Torres Vergara.
Secretaria.

RADICADO	70221 40 890 01 2023 00395 00
PROCESO	VERBAL-ACCION POSESORIA.
DEMANDANTE	URBANIZADORA TERUEL S.A.S. (Nit No 800.243.310)
Apoderado	Mauricio Eduardo López Murillo (C.C. No 1.088.282.014 y T.P. No 233.941 del C.S. de la J.)
DEMANDADO	PERSONAS INDETERMINADAS.
ASUNTO	ADMITE DEMANDA

La entidad **URBANIZADORA TERUEL S.A.S.**, mediante su representante legal para asuntos judiciales, presenta demanda de acción publiciana contra **PERSONAS INDETERMINADAS**.

Como quiera que la demanda se adecua, a los preceptos dispuestos en el artículo 972 y ss. del Código Civil, así como el 377 del C.G. del P., se procederá a admitir la presente demanda.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL DE COVEÑAS, SUCRE,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de perturbación a la posesión y/o despojo de la posesión material sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 340-127594, ubicado en la Calle 12 Número 6-49, sector Boca de la Ciénaga, del municipio de Coveñas.

SEGUNDO: DAR a esta demanda el trámite del procedimiento verbal sumario contemplado en el artículo 390 y s.s. del C.G. del P.

TERCERO: Como quiera que la demanda va dirigida contra **PERSONAS INDETERMINADAS**, se **ORDENA** el emplazamiento de estos, el cual se surte con la **INCLUSION DE LOS DEMANDADO EN EL REGISTRO DE PERSONAS EMPLAZADAS**, surtido este, si no se presentan personalmente, se les designará **CURADOR AD LITEM**, para que los represente en el proceso.

CUARTO: REQUERIR a la parte actora para que, a partir de la fecha, en cumplimiento de lo señalado en el numeral 12 del artículo 78 del C.G. del P., mantenga bajo su custodia, guarda y conservación los documentos base de esta acción y los exhiba en el evento que así se le ordene, con el objeto de garantizar el derecho a la defensa y contradicción de la contraparte.

QUINTO: RECONOCER personería al Dr. **Mauricio Eduardo López Murillo (C.C. No 1.088.282.014 y T.P. No 233.941 del C.S. de la J.)**, para que actúe en representación de la **URBANIZADORA TERUEL S.A.S.**

SEXTO: Las notificaciones, traslado y contenido de las providencias podrán ser consultadas en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-covenas/81>

NOTIFÍQUESE

LUCY DEL CARMEN CASTILLA RODRIGUEZ
JUEZ

Firmado Por:
Lucy Del Carmen Castilla Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Coveñas - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 74759473802de8b5e958ac3c5d9caf53855939440e15795aa0bcceb211523754

Documento generado en 19/01/2024 03:49:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>